



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2009-AL/CPB

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 15 de Julio del 2009, en la Estación Orden del Día, la Moción presentada por el Dr. Romel Ullilen Vega – Alcalde Provincial de Barranca para Reconocer la Labor Institucional realizada por el Proyecto Arqueológico Caral Supe – PEACS, para la designación de la Ciudad Sagrada de Caral como Patrimonio Cultural de la Humanidad.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Artículo 40° - señala que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Proyecto Especial Arqueológico Caral Supe – PEACS tiene como misión el Investigar, conservar y difundir los valores del patrimonio arqueológico de los orígenes de la civilización en el Perú; fomentar el turismo y promover el desarrollo socioeconómico integral y sostenible, bajos los lineamientos del Plan Maestro, con una aproximación multidisciplinaria; su visión constituye el vincular el pasado con el presente y lograr la puesta en valor del patrimonio arqueológico del área norcentral en un ámbito natural preservado y en un contexto social desarrollado.

Que, con fecha 30 de Junio del 2009 la UNESCO - Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura ha designado a la Ciudad Sagrada de Caral como Patrimonio Cultural de la Humanidad.

Que, la designación de la Ciudad Sagrada de Caral como Patrimonio Cultural de la Humanidad, por parte de la Unesco, significa el reconocimiento de su valor universal y excepcional, lo que traerá consigo apoyo internacional y el fomento de su desarrollo turístico, consolidando y posicionando al Perú como uno de los diez destinos históricos más importante del mundo.

Que, la provincia de Barranca se ve honrada y agradecida con el Proyecto Especial Arqueológico Caral – PEACS al poner en vitrina internacional y dar a conocer las características culturas milenarias de esta provincia, haciéndose necesario reconocer tal acción.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 17° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Concejo Provincial de Barranca con el voto Unánime de los Señores Regidores presentes y con dispensa del tramite de lectura y aprobación de actas;

ACUERDA:



"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe

S.G.
Intero



Municipalidad Provincial de
Barranca

ARTICULO 1°.- RECONOCER, la Labor Institucional realizada por el Proyecto Arqueológico Caral Supe – PEACS, para la designación de la Ciudad Sagrada de Caral como Patrimonio Cultural de la Humanidad.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional la difusión del presente acuerdo.

Dado en la Casa Municipal a los Quince días del mes de Julio del 2009.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA
DR. CARLOS ROMERO GARCIA
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA
Dr. Romel Ullilen Vega
ALCALDE PROVINCIAL